

ESTATUTO DE PAIS

TÍTULO I IDENTIDAD POLÍTICA

CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN

Artículo 1°. Denominación

El movimiento político regional se denomina PAIS.

Artículo 2°. Definición

PAIS es un movimiento regional de izquierda crítica, propositiva y gestora; militante del socialismo democrático, ecocentrismo, plurinacionalismo y progresismo de nuestros pueblos y movimientos sociales que, con solidaridad, integridad, científicidad y patriotismo, busca igualdad de condiciones económicas y sociales, además del reconocimiento de derechos restringidos con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus libertades y cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas en una región con paz y justicia social.

Artículo 3°. Símbolo

PAIS tiene como símbolo un puño izquierdo que sobresale a un círculo, ambos de color turquesa sobre un fondo blanco.

El puño simboliza la resistencia y solidaridad de las poblaciones excluidas y explotadas que luchan por sus libertades y derechos, además expresa un llamado a la unidad, fuerza y honestidad.

Nuestro color es el turquesa, producto del azul del agua y verde del campo que son elementos esenciales para la vida y el desarrollo; así como es el color que simboliza la salud.



Artículo 4°. Domicilio

PAIS consigna como domicilio la ciudad de Trujillo, del distrito y provincia de Trujillo, La Libertad; pudiendo establecer locales partidarios en cualquier lugar de la región.

Artículo 5°. Duración

La duración de PAIS se encuentra supeditada a los supuestos de cancelación de organizaciones políticas según lo dispuesto por el artículo 13-A de la Ley de Organizaciones políticas.

CAPÍTULO II IDEARIO

Misión

PAIS es un movimiento regional constituido por ciudadanas y ciudadanos con vocación de servicio y conciencia social, que sirve de medio legal para organizarnos y participar democráticamente en los asuntos públicos del país y la región de las y los profesionales, estudiantes, trabajadores informales, micro y pequeños empresarios, artesanos y dirigentes de organizaciones de pueblos, de base, gremiales y sindicales; que, con sacrificio, solvencia moral y capacidad han ejercido sus vidas o cargos directivos para servir al pueblo.

Visión

Construir una región productiva, equitativa, tecnificada científicamente; democrática participativa, descentralista e inclusiva; ecológica, sana, segura y educada; íntegra, solidaria; con paz y justicia social.

Principios

Los principales fundamentos éticos, ideológicos y políticos que regulan y orientan la vida de PAIS, los cuales ayudan a alcanzar sus objetivos, son:

a) Amor por lo humano y la naturaleza:

El amor por toda forma de vida es el principio y final de nuestro quehacer político. Es la fuerza que nos impulsa a asumir la política con sacrificio y un medio para servir y transformar. Es el fundamento ético de nuestra política que nos ha de hacer más de lo que somos: más humanos.

b) Igualdad de sus militantes y liderazgos múltiples:

Ningún afiliado o directivo tiene privilegios sobre los demás. Rechazamos todo tipo de patriarcalismo, caudillismo y autoritarismo; por el contrario reconocemos y promovemos los liderazgos múltiples, generacionales, paritarios y plurinacionales.

c) Solidaridad de clase y unidad política:

Las luchas contra las injusticias nos convierten en compañeros y compañeras de PAIS. La solidaridad nos obliga a todos y todas unírnos contra quienes pretenden robarnos, explotarnos y contaminarnos representando y gestionando intereses privados en una actividad pública.

d) Democracia participativa y socialización de los medios de producción:

La ciudadanía no solo debe elegir, sino también decidir en el gobierno. Una democracia por, para y con el pueblo. No solo debemos democratizar el poder político sino también socializar la economía: ampliando el acceso a la propiedad y buena administración de los medios de producción a favor de las mayorías.

e) La autocrítica y crítica como método de superación:

PAIS trabaja en contacto con los pueblos organizados, no se encierra en su propio caparazón, no teme la crítica ni la autocrítica. PAIS educa a sus propios cuadros, así como a las masas populares a autocriticar y criticar los errores, las insuficiencias y con su ayuda, a superar los obstáculos que obstruyen el camino al cumplimiento de nuestros objetivos.

f) Igualdad política y recambio generacional:

En PAIS entendemos que para tratarnos políticamente como iguales debemos reconocer y respetar nuestras diferencias de manera positiva, sean estas de género, sexual, étnica, cultural o de generación. Por ello, practicamos toda teoría y medida que permitan que los grupos sociales excluidos históricamente participen en igualdad de oportunidades y condiciones en los espacios de poder; como son el feminismo de clase, la paridad y alternancia y participación proporcional indígena y joven. Así mismo, creemos que para combatir el apartidismo y las burocracias políticas la conducción de PAIS u otras entidades debe hacerse por generación; es decir, realizando cambios generacionales para superar la reproducción del poder y mantener activo y dinámico el movimiento, más allá de la vida de sus miembros fundadores.

g) El Buen Vivir y la científicidad:

El Buen Vivir es la óptica que los ojos de nuestros ancestros nos han heredado, por la cual, a diferencia del exterminio actual, nos enseñaron a valorar la vida y poner en el centro de nuestras miradas a la naturaleza como sujeto de derecho y protección. Nos obliga a reconocer y convivir, respetando la cosmovisión, derechos

y propiedad de sus territorios de los diversos pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos. Sin embargo, en PAIS combinamos los saberes previos de las culturas ancestrales con las evidencias científicas que garantizan políticas eficaces y sostenibles en el actual mundo global.

h) Justicia y paz social:

La meta del socialismo democrático es una sociedad en paz con justicia social, en la que puedan realizarse la libertad, la igualdad y la solidaridad, en el que cada individuo pueda vivir una vida plena, desarrollando su personalidad y sus capacidades y en la que los derechos humanos estén amparados en el marco de una sociedad democrática.

Valores éticos

Los principales valores éticos que guían el correcto accionar de los militantes de PAIS, son:

- a) Empatía:** Sentir como propio el dolor ajeno y ser o comprometerse en la gestión para la solución concreta de los problemas.
- b) Integridad:** Ser coherente entre lo que se piensa, se dice y hace. Honesto y leal a PAIS y los intereses generales del Perú y La Libertad.
- c) Capacidad:** Estudiar y prepararse para ejercer un cargo en PAIS, su comunidad y gobernar eficientemente dando solución a las demandas ciudadanas.

Objetivos

Teniendo en cuenta los principios y valores éticos señalados lucharemos por alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Consolidar una región más humana y ecocéntrica,** donde las políticas públicas defiendan los intereses comunes de la persona humana y no de los grupos económicos, así como se le reconozca a la naturaleza como sujeto de derecho, protección y no siga siendo tratado solamente como objeto de explotación.
- b) Propiciar la unidad de los liberteños y liberteñas** en torno a propósitos comunes de interés general que deben expresarse en una agenda regional con el anhelo de participar en todo movimiento que nos conduzca a la transformación económica, moral y cultural de la región y el país.

- c) **Construir un gobierno regional íntegro**, donde la ética sea un elemento esencial en la toma de decisiones, y contemos con funcionarios e instituciones transparentes y libres de corrupción.
- d) **Promover una región democrática y equitativa**, donde se luche contra todo atisbo de discriminación y racismo. Donde las nuevas generaciones de jóvenes tengan la oportunidad de participar en nuestra vida política.
- e) **Respetar y defender los derechos de la mujer, la comunidad LGTBQ+ y los pueblos indígenas y originarios**, como son las rondas campesinas, comunidades campesinas y grupos sociales diversos vulnerables y excluidos.
- f) **Propugnar que el régimen democrático se afiance y consolide a través de la institucionalidad de partidos políticos y movimientos políticos** y del ejercicio de una decencia y docencia cívico-política permanente.
- g) **Luchar contra el sistema patriarcal imperante** y contra toda forma de violencia hacia las mujeres incluidas las suscitadas al desempeñar su rol político.
- h) **Promover y construir instituciones socialistas comunitarias** como el trabajo comunitario (minka y/o república) y la autogestión cooperativa que son parte de las tradiciones comunitarias de la cultura peruana y regional.

TÍTULO II MILITANCIA

CAPÍTULO III AFILIADOS

Artículo 6°. Afiliados

Es afiliado de PAIS el ciudadano y ciudadana que ocupe un cargo directivo, haya suscrito el acta fundacional, integre un comité provincial o distrital, o suscriba la ficha de afiliación correspondiente y forme parte del Padrón General de Afiliados. La afiliación a PAIS implica expresa adhesión al ideario, al estatuto, a sus reglamentos, programas, resoluciones y directivas que emanen de los diferentes niveles de la estructura partidaria de PAIS, así como participar en las discusiones y debates que surjan como motivo de interés partidario y legitimación democrática.

Artículo 7°. Padrón General de Afiliados

Es la lista ordenada de todos los afiliados de PAIS, donde se consignan el nombre, documento de identidad y distrito de procedencia como mínimo. Su custodia y actualización está a cargo de la Secretaría de Organización.

Artículo 8°. Requisitos para ser admitido como afiliado

Para ser admitido como afiliado del movimiento regional es necesario:

- a)** Haber cumplido 18 años de edad con derecho a sufragio en el ámbito de la región La Libertad.
- b)** Convicción de identidad con los principios, valores éticos, fines y objetivos de PAIS.

Artículo 9°. Pérdida de la afiliación

La condición de afiliado se pierde o extingue por las siguientes causas:

- a)** Desafiliación voluntaria.
- b)** Suspensión o expulsión por medida disciplinaria.
- c)** Por muerte, declaración de muerte presunta o enfermedad que lo prive del discernimiento.

Artículo 10°. Licencias

El afiliado puede solicitar licencia o suspensión de sus derechos y obligaciones mediante comunicación escrita dirigida al Comité Ejecutivo Regional, la misma que autoriza o deniega la petición.

Artículo 11°. Derechos de los afiliados

Todo afiliado tiene derecho a:

- a)** Participar en su base y otros niveles de la organización para los que fuera designado con pleno derecho a voz y voto.
- b)** Postular y ser postulado para los distintos órganos de dirección del movimiento regional y para los cargos de elección popular.
- c)** Recibir la información y orientación necesaria para desarrollar la labor partidista entre la masa y esclarecer dudas.
- d)** Plantear ideas, proyectos y programas a las distintas instancias de dirección de PAIS. Asimismo, discutir libremente entre ellos la política y la actividad de la organización política, hacer proposiciones, promover el debate de temas y asuntos surgidos de sus propias reflexiones o de sus contactos con la masa y defender sus opiniones.
- e)** Demandar en todo momento la aplicación de la política de PAIS y el cumplimiento de lo establecido en este estatuto y los reglamentos, así como de los acuerdos de los organismos superiores de nuestra organización política.
- f)** Formular las críticas solo dentro de las instancias de PAIS con su debida fundamentación.
- g)** Participar en el fortalecimiento del poder popular con las comunidades y los movimientos sociales.

- h)** Discrepar ante los organismos superiores, en el caso de estar en desacuerdo con una decisión, sin que por ello deje de estar obligado a cumplirla estrictamente.
- i)** Criticar al interno de las reuniones de la organización política a cualquier afiliado, independientemente de sus méritos personales o el cargo que desempeñe. En el seno de PAIS todos tienen derecho a criticar y nadie está exento de ser criticado.
- j)** Ejercer su defensa ante las acusaciones y en el caso de plantearse medidas disciplinarias. Tiene derecho al debido proceso y a la doble instancia.
- k)** Otras que deriven del presente estatuto, sus reglamentos y demás disposiciones de los órganos superiores de PAIS.

Artículo 12°. Deberes de los afiliados

Todo afiliado está obligado a cumplir con los siguientes deberes:

- a)** Luchar por la materialización de la política de PAIS, cumplir y defender el ideario, las disposiciones del estatuto y los reglamentos, así como los acuerdos, orientaciones y decisiones de la mayoría en la organización de base y de los organismos superiores de PAIS, aun cuando hubiere votado en contra o mantenido una opinión divergente en el transcurso de su discusión, sin que esa conducta implique necesariamente renunciar a su criterio ni al derecho de exponerlo nuevamente en el seno de la organización si el mismo tema se abre a debate.
- b)** Desarrollar una permanente labor de persuasión en el colectivo que le rodea. Vincularse y solidarizarse con el pueblo, sus organizaciones y demandas justas.
- c)** Militar en una sola base política, en el lugar donde vive. Puede militar en otra base por razones de trabajo, estudio u otro motivo que le obligue a cambiar transitoriamente su residencia, siempre que sea autorizado por los organismos superiores correspondientes.
- d)** Ejercer acciones permanentes de trabajo voluntario direccionado por PAIS. Acatar y cumplir los lineamientos e instrucciones, emanadas de las distintas instancias de dirección de PAIS.
- e)** Basar sus relaciones en la moral y los valores de PAIS. Ser ejemplo de solidaridad en el trabajo y cumplir con su responsabilidad social específica que desempeñe. Ser modesto y sencillo, sin olvidar nunca que ser afiliado del PAIS no da derecho a privilegios ni preferencias de ningún tipo. Poner siempre el interés social por encima de cualquier interés personal.
- f)** Fortalecer la unidad ideológica y orgánica de PAIS; y la integridad de sus filas, oponiéndose a la formación de bloques internos y defendiendo a PAIS de la penetración en su seno de personas indignas de ostentar el honor de ser afiliado.
- g)** Autoformarse y formarse dentro de PAIS. Ser un ejemplo de conducta humana, de responsabilidad con los familiares que sean dependientes de él/ella, en especial de su formación ideológica, política y social.
- h)** Asistir puntualmente a las reuniones de PAIS del que forma parte, así como a otras para las que sea citado o designado por el movimiento.

- i)** Observar y exigir la disciplina partidaria, igual y obligatoria para todos los afiliados de PAIS, independientemente de sus méritos personales y de los cargos que ocupan.
- j)** Ser objetivo y veraz en los informes que rinda sobre su trabajo o el de otros.
- k)** Desarrollar la crítica y la autocrítica, poner al desnudo los defectos y errores en el trabajo y tratar resueltamente de eliminarlos, ser exigente y luchar contra toda manifestación de indolencia o las cosas mal hechas, contra el formalismo y la tendencia a la exageración de los éxitos; combatir enérgicamente todo intento de amordazar u obstaculizar la crítica con el ejemplo, la palabra y la acción.
- l)** Criticar directamente o en el seno del Comité Ejecutivo o del organismo donde actúa; los defectos, errores o desviaciones de los compañeros y compañeras, con el propósito de que sean rectificadas y contribuyan a la educación política de los mismos. Ser autocrítico y asumir una actitud receptiva y reflexiva ante la crítica de los demás.
- m)** Al proponer, designar o evaluar a dirigentes, colaboradores o funcionarios, guiarse por la capacidad política y profesional, los méritos y la firmeza ideológica de éstos y en ningún caso por relaciones consanguíneas, afines, personales y sentimentales.
- n)** Aportar para el financiamiento de PAIS.
- o)** Otras que deriven del presente estatuto, sus reglamentos y demás disposiciones normativas.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN POLÍTICA

Artículo 13°. Órgano rector de la formación política

La Secretaría de Formación Política dirige el proceso de formación política de la organización, la misma que actuará en plena coordinación con las secretarías pares de los otros niveles organizativos.

Artículo 14°. Formación de cuadros políticos

La formación de cuadros es prioridad de PAIS, por lo que establece programas y actividades para la formación política de sus afiliados. Los afiliados de PAIS que desempeñen o aspiren a desempeñar cargos de dirección o ser candidatos a puestos de elección popular, deberán haber concluido con el nivel de formación establecida por el reglamento correspondiente.

TÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO V DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 15°. Base política

Una base política lo constituyen el conjunto de afiliados organizados en una unidad territorial mínima, como son: caserío, anexo, pueblo, comunidad, urbanización, conjunto habitacional, territorio vecinal, barrio, pueblo joven u otro similar que corresponde a la zona rural o urbana de la región.

Entonces, el componente principal y mínimo de la estructura orgánica de PAIS es la unidad territorial donde exista al menos diez (10) afiliados. Están dirigidos por su respectivo Comité Ejecutivo de Base. Sus principales decisiones se toman en las Asambleas de Base.

Artículo 16°. Sectores y Clases Sociales

Los sectores y clases sociales excluidas y explotadas están representados en PAIS a través de las comisiones sectoriales, con referencia a las y los jóvenes, mujeres, comunidad LGTBIQ+, pueblos originarios: rondas campesinas y comunidades campesinas; estudiantes, trabajadores, campesinos agricultores, artesanos u otros. La conformación y funcionalidad de dichas comisiones está a cargo de la Secretaría de Comisiones Sectoriales de los diversos niveles de organización en su jurisdicción.

Artículo 17°. Quórum y Votación

El quórum para la instalación y funcionamiento de los órganos del movimiento regional es la mitad más uno de sus miembros hábiles en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que asistan.

Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los /las asistentes, salvo los casos para los que el estatuto y reglamentos establezcan quórum o votación diferente.

Se considera como número de miembros hábiles al número legal de miembros, menos los que oportunamente tramitaron dispensa por inasistencia o solicitaron licencia ante el órgano convocante.

Los acuerdos se adoptan mediante la votación favorable de más de la mitad de los presentes que tengan derecho al voto, salvo los casos expresamente establecidos en el presente estatuto y sus reglamentos.

Artículo 18°. Convocatorias

Los Congresos Regionales y Provinciales son convocados por la Secretaría General respectiva, mismos que podrán ser convocados con carácter extraordinario cuando lo requieran los órganos facultados por el presente estatuto y reglamento.

Las Asambleas y sesiones de los Comités Ejecutivos de los cinco niveles de organización las convoca la Secretaría General de manera ordinaria y de carácter extraordinario cuando lo requieran los órganos facultados por el presente estatuto y reglamento.

CAPITULO VI ESQUEMA ORGANIZATIVO

Artículo 19°. Estructura general

El gobierno de PAIS está a cargo de los órganos deliberativos, ejecutivos, de gestión administrativa, personería, autónomos y adscritos al Comité Ejecutivo Regional.

Asimismo, podemos dividirlos en organismos de base y organismos superiores. Los organismos superiores lo constituyen los órganos deliberativos y ejecutivos de ámbito regional, provincial y distrital.

Artículo 20°. Órganos deliberativos

Los órganos deliberativos lo constituyen los afiliados de una base política, o delegados de un determinado ámbito: región, provincia, distrito o centro poblado, quienes son los encargados de tomar las más importantes decisiones del movimiento regional dentro del ámbito de su jurisdicción, a saber:

- a)** Congreso Regional
- b)** Asamblea Regional
- c)** Congreso Provincial
- d)** Asamblea Provincial
- e)** Asamblea Distrital
- f)** Asamblea de Centro Poblado
- g)** Asamblea de Base

Artículo 21°. Órganos Ejecutivos

Los Órganos Ejecutivos son los encargados de dirigir el movimiento regional en su respectiva instancia, cuya principal misión es implementar, a través de sus planes anuales de trabajo, los acuerdos tomados por los órganos deliberativos correspondientes, los mismos que eligen a sus integrantes. Son los siguientes:

- a) Comité Ejecutivo Regional
- b) Comité Ejecutivo Provincial
- c) Comité Ejecutivo Distrital
- d) Comité Ejecutivo de Centro Poblado
- e) Comité Ejecutivo de Base

Artículo 22°. Órganos de Gestión Administrativa

- a) Representante Legal
- b) Apoderado
- c) Tesoreros Titular, Alterno y Descentralizado

Artículo 23°. Personeros

- a) Personero Legal Titular y Alterno
- b) Personero Técnico Titular y Alterno

Artículo 24°. Órganos Autónomos

Los órganos autónomos son los encargados de administrar justicia en los ámbitos electoral y disciplinario, los mismos que cuentan con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Son los siguientes:

- a) Comité de Ética y Disciplina
- b) Tribunal de Ética y Disciplina
- c) Comité Electoral

Artículo 25°. Órganos Adscritos a los Comités Ejecutivos

- a) Los Comandos de Campaña

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DELIBERATIVOS

Artículo 26°. Congreso Regional

El Congreso Regional es el órgano de dirección y decisión supremo de PAIS. Lo conforman los miembros y delegados que se indican en el subsiguiente artículo. Sus acuerdos y decisiones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para sus afiliados, órganos directivos y representantes. Se reúne de manera ordinaria cada tres (3) años y podrá reunirse con carácter extraordinario a pedido del Comité Ejecutivo Regional o del veinticinco por ciento (25%) de los Comités Ejecutivos Provinciales registrados por la Secretaría de Organización.

Se convoca con 30 días calendarios antes de su realización, mediante resolución de convocatoria escrita, designando en la resolución de convocatoria a los miembros de la Comisión Organizadora que realizarán dicho proceso. La resolución de convocatoria deberá ser notificada a los domicilios consignados en las fichas de afiliación correspondiente a los participantes, o, en su defecto, a los correos electrónicos señalados en las mencionadas fichas de afiliación u otros medios digitales. Entre la primera y segunda convocatoria no deberá existir un lapso de tiempo menor a una (1) hora. En caso de Congreso Extraordinaria, la convocatoria deberá ser en un plazo no menor a 5 días calendarios antes de la

realización de dicho Congreso.

Artículo 27°. Conformación del Congreso Regional

El Congreso Regional estará conformado por:

- a)** Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- b)** Personero Legal Titular, o en su ausencia el Personero Legal Alterno.
- c)** Personero Técnico Titular, o en su ausencia el Personero Técnico Alterno.
- d)** Apoderado
- e)** Tesorero Titular, o en su ausencia el Tesorero Alterno o Tesorero Descentralizado
- f)** Congresistas, Gobernador Regional, consejeros regionales, alcaldes provinciales, distritales y de centros poblados en ejercicio afiliados a PAIS.
- g)** Dos (2) delegados por provincia, un varón y una mujer, elegidos por su Comité Ejecutivo Provincial.
- h)** Dos (2) delegados por distrito, un varón y una mujer, elegidos por su Comité Ejecutivo Distrital
- i)** Dos (2) delegados por Centro Poblado, un varón y una mujer, elegidos por su Comité Ejecutivo de Centro Poblado.

Todos ellos tendrán derecho a voz y voto. Los afiliados u otros participantes que permita el reglamento solo podrán tener derecho a voz.

Artículo 28°. Atribuciones del Congreso Regional

Son atribuciones del Congreso Regional:

- a)** Definir y aprobar la línea política y los objetivos estratégicos de PAIS.
- b)** Aprobar y modificar el programa político de PAIS, con el voto de las dos terceras partes de los asistentes.
- c)** Aprobar y modificar el estatuto, con el voto de las dos terceras partes de los asistentes.
- d)** Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- e)** Aprobar el régimen de aportes.
- f)** Conocer y aprobar el Informe Político y Económico del Comité Ejecutivo Regional y pronunciarse sobre sus conclusiones.
- g)** Aprobar la integración partidaria.
- h)** Aprobar la disolución del movimiento, con el voto de las cuatro quintas partes de los asistentes.
- i)** Las demás que sean pertinentes al órgano máximo deliberativo.

Artículo 29°. La Asamblea Regional

La Asamblea Regional se reúnen cada seis (6) meses de manera ordinaria y de carácter extraordinaria cuando el Comité Ejecutivo Regional lo convoque o a pedido del 25% de sus miembros. Está conformado por:

- a)** Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- b)** Personero Legal Titular, o en su ausencia el Personero Legal Alterno.
- c)** Personero Técnico Titular, o en su ausencia el Personero Técnico Alterno.
- d)** Apoderado
- e)** Tesorero Titular, o en su ausencia el Tesorero Alterno o Tesorero Descentralizado

- f) Dos (2) delegados por provincia, un varón y una mujer, elegidos por su Comité Ejecutivo Provincial.

Se convoca con 15 días calendarios antes de su realización, mediante resolución de convocatoria escrita. La resolución de convocatoria deberá ser notificada a los domicilios consignados en las fichas de afiliación correspondiente a los participantes, o, en su defecto, a los correos electrónicos señalados en las mencionadas fichas de afiliación u otros medios digitales. Entre la primera y segunda convocatoria no deberá existir un lapso de tiempo menor a una (1) hora. En caso de Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá ser en un plazo no menor a 7 días calendarios antes de la realización de dicha asamblea.

Artículo 30°. Atribuciones de la Asamblea Regional

Son atribuciones de la Asamblea Regional:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Regional y fiscalizar su cumplimiento.
- b) Aprobar el Plan de Gobierno Regional.
- c) Aprobar y modificar los reglamentos propuestos por el Comité Ejecutivo Regional.
- d) Elegir a los miembros de las comisiones especiales que se formen.
- e) Dirimir y resolver, a propuesta del Comité Ejecutivo Regional, las lagunas legales, casos y situaciones no previstas o que estando previstas no son suficientemente claras en este estatuto.
- f) Decidir y resolver las inquietudes y propuestas que las bases canalicen a través de sus Asambleas Provinciales, salvo en cuestiones que estén fuera de su competencia funcional.
- g) Aprobar las alianzas políticas y electorales. Se aprueba por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea Regional.
- h) Otros que deriven del presente estatuto y reglamentos.

Artículo 31°. Congreso Provincial

Se reúnen de manera ordinaria cada dos (2) años y de carácter extraordinario cuando el Comité Ejecutivo Provincial lo convoque o a pedido del 25% de los Comités Ejecutivos Distritales de la provincia.

Se convoca con 10 días calendarios antes de su realización, mediante resolución de convocatoria escrita, designando en la resolución de convocatoria a los miembros de la Comisión Organizadora que realizarán dicho proceso. La resolución de convocatoria deberá ser notificada a los domicilios consignados en las fichas de afiliación correspondiente a los participantes, o, en su defecto, a los correos electrónicos señalados en las mencionadas fichas de afiliación u otros medios digitales. Entre la primera y segunda convocatoria no deberá existir un lapso menor a una (1) hora. En caso de Congreso Extraordinario, la convocatoria deberá ser en un plazo no menor a 5 días calendarios antes de la realización de dicho Congreso.

Artículo 32°. Conformación del Congreso Provincial

El Congreso Provincial está conformado por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Alcalde provincial, alcaldes distritales y alcaldes de centros poblados en ejercicio afiliados a PAIS
- c) Dos (2) delegados por distrito, un varón y una mujer, elegidos por su Comité Ejecutivo Distrital

- d)** Dos (2) delegados por Centro Poblado, un varón y una mujer, elegidos por su Comité Ejecutivo de Centro Poblado.
- e)** Dos (2) delegados por base política, un varón y una mujer, elegidos por su Comité Ejecutivo de Base.

Artículo 33°. Atribuciones del Congreso Provincial

Son atribuciones del Congreso Provincial:

- a)** Definir los objetivos estratégicos del movimiento regional en el ámbito de su provincia.
- b)** Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- c)** Conocer y aprobar el Informe Político y Económico del Comité Ejecutivo Provincial y pronunciarse sobre sus conclusiones.
- d)** Las demás que sean pertinentes conforme al presente estatuto y los reglamentos.

Artículo 34°. Asamblea Provincial

Se reúne para tratar asuntos relacionados a la coyuntura política donde se necesite tomar decisiones urgentes en ámbito de su jurisdicción. Actúa como ente fiscalizador del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Provincial.

Se reúnen de manera ordinaria dos (2) veces al año y de carácter extraordinario las veces que considere necesario el Comité Ejecutivo Provincial, así mismo, los Comités Ejecutivos Distritales podrán solicitar por escrito al Comité Ejecutivo Provincial el desarrollo de una asamblea extraordinaria.

Se convoca con 10 días calendarios antes de su realización, mediante resolución de convocatoria escrita. La resolución de convocatoria deberá ser notificada a los domicilios consignados en las fichas de afiliación correspondiente a los participantes, o, en su defecto, a los correos electrónicos señalados en las mencionadas fichas de afiliación u otros medios digitales. Entre la primera y segunda convocatoria no deberá existir un lapso de tiempo menor a una (1) hora. En caso de Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá ser en un plazo no menor a 5 días calendarios antes de la realización de dicha asamblea.

La Asamblea Provincial está conformado por:

- a)** Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- b)** Dos (2) delegados, varón y mujer, elegidos por los Comités Ejecutivos Distritales

Artículo 35°. Atribuciones de la Asamblea Provincial

Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

- a)** Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Provincial y fiscalizar su cumplimiento.
- b)** Aprobar el Plan de Gobierno Provincial.
- c)** Elegir a los miembros de las Comisiones Especiales que se formen.
- d)** Recibir las propuestas e inquietudes que las bases a través de sus Comités Ejecutivos Distritales realicen, para analizarlas, debatirlas, resolverlas e implementarlas de ser el caso. Las que excedan a sus atribuciones, serán elevadas al Comité Ejecutivo Regional para ser tratadas en la Asamblea Regional.
- e)** Otros que deriven de los presentes estatutos y los reglamentos.

Artículo 36°. Asambleas Distritales

Se reúne de manera ordinaria una vez al año y podrá reunirse con carácter extraordinario a convocatoria del Comité Ejecutivo Distrital o del 25% de los Comités Ejecutivos de Centros Poblados y/o Comités Ejecutivos de Base, que comprendan.

Se convoca con 7 días calendarios antes de su realización, mediante resolución de convocatoria escrita. La resolución de convocatoria deberá ser notificada a los domicilios consignados en las fichas de afiliación correspondiente a los participantes, o, en su defecto, a los correos electrónicos señalados en las mencionadas fichas de afiliación u otros medios digitales. Entre la primera y segunda convocatoria no deberá existir un lapso de tiempo menor a una (1) hora. En caso de Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá ser en un plazo no menor a 3 días calendarios antes de la realización de dicha asamblea.

Las Asambleas Distritales está conformado por:

- a)** Los miembros del Comité Ejecutivo Distrital.
- b)** Alcalde distrital y alcaldes de centros poblados en ejercicio afiliados a PAIS.
- c)** Dos (2) delegados, varón y mujer, elegidos por los Comités Ejecutivos de Centro Poblado y/o Comités Ejecutivos de Base, que comprendan.

Artículo 37°. Atribuciones de las Asambleas Distritales

Son atribuciones de las Asambleas Distritales:

- a)** Definir los objetivos estratégicos de PAIS en el distrito correspondiente.
- b)** Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Distrital y fiscalizar su cumplimiento.
- c)** Aprobar el Plan de Gobierno Distrital.
- d)** Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Distrital.
- e)** Recibir las propuestas e inquietudes de los afiliados, para analizarlas, debatirlas, resolverlas e implementarlas de ser el caso. Las que excedan sus atribuciones, serán elevadas por el Comité Distrital a la Asamblea Provincial.
- f)** Aprobar las propuestas de desarrollo de su jurisdicción territorial que contribuyan a los planes de gobierno distrital, provincial y regional.
- g)** Aprobar propuestas respecto a la vida partidaria o de otra índole para que a través de su Comité Distrital sean evaluadas por los órganos superiores de PAIS.
- h)** Conocer y aprobar el Informe Político y Económico del Comité Ejecutivo Distrital y pronunciarse sobre sus conclusiones.
- i)** Las demás que sean pertinentes conforme al presente estatuto y los reglamentos.

Artículo 38°. Asambleas de Centros Poblados

Se reúne de manera ordinaria una (1) vez al año y podrá reunirse con carácter extraordinario a convocatoria del Comité Ejecutivo de Centro Poblado o del 25% de los Comités Ejecutivos de Base.

Se convoca con 7 días calendarios antes de su realización, mediante resolución de convocatoria escrita. La resolución de convocatoria deberá ser notificada a los domicilios consignados en las fichas de afiliación correspondiente a los participantes, o, en su defecto, a los correos electrónicos señalados en las mencionadas fichas de afiliación u otros medios digitales. Entre la primera y segunda convocatoria

no deberá existir un lapso de tiempo menor a una (1) hora. En caso de Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá ser en un plazo no menor a 3 días calendarios antes de la realización de dicha asamblea.

La Asamblea de Centro Poblado está conformada por:

- a) Miembros del Comité Ejecutivo de Centro Poblado.
- b) Alcalde del Centro Poblado en ejercicio afiliados a PAIS.
- c) Dos (2) delegados, un varón y una mujer, elegidos por los Comités Ejecutivos de Base que son parte del centro poblado

Artículo 39°. Atribuciones de las Asambleas de Centros Poblados

Son atribuciones de las Asambleas de Centros Poblados:

- a) Definir los objetivos estratégicos de PAIS en el Centro Poblado correspondiente.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo de Centro Poblado y fiscalizar su cumplimiento.
- c) Aprobar el Plan de Gobierno del Centro Poblado.
- d) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo de Centro Poblado.
- e) Recibir las propuestas e inquietudes de los afiliados, para analizarlas, debatirlas, resolverlas e implementarlas de ser el caso. Las que excedan sus atribuciones, serán elevadas por el Comité Ejecutivo de Centro Poblado a la Asamblea Distrital.
- f) Aprobar las propuestas de desarrollo de su jurisdicción territorial que contribuyan a los planes de gobierno distrital, provincial y regional.
- g) Aprobar propuestas respecto a la vida partidaria o de otra índole para que a través de su Comité Ejecutivo de Centro Poblado sean evaluadas por los órganos superiores de PAIS.
- h) Conocer y aprobar el Informe Político y Económico del Comité Ejecutivo de Centro Poblado y pronunciarse sobre sus conclusiones.
- i) Las demás que sean pertinentes conforme al presente estatuto y los reglamentos.

Artículo 40°. Asambleas de Base

Se reúne de manera ordinaria una vez al año y podrá reunirse con carácter extraordinario a convocatoria del Comité Ejecutivo de Base o del 25% de los afiliados de la Base Política.

Se convoca con 5 días calendarios antes de su realización, mediante resolución de convocatoria escrita. La resolución de convocatoria deberá ser notificada a los domicilios consignados en las fichas de afiliación correspondiente a los participantes, o, en su defecto, a los correos electrónicos señalados en las mencionadas fichas de afiliación u otros medios digitales. Entre la primera y segunda convocatoria no deberá existir un lapso de tiempo menor a una (1) hora. En caso de Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá ser en un plazo no menor a 2 días calendarios antes de la realización de dicha asamblea.

La Asamblea de Base está conformada por:

- a) Miembros del Comité Ejecutivo de Base.
- b) Los afiliados validos que existieran en la Base Política.

Artículo 41°. Atribuciones de las Asambleas de Base

Son atribuciones de las Asambleas de Base:

- a) Definir los objetivos estratégicos de PAIS en la Base Política correspondiente.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo de Base y fiscalizar su cumplimiento.
- c) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo de Base.
- d) Recibir las propuestas e inquietudes de los afiliados, para analizarlas, debatirlas, resolverlas e implementarlas de ser el caso. Las que excedan sus atribuciones, serán elevadas por el Comité Ejecutivo de Base a la Asamblea de Centro Poblado y/o Distrital, que comprenda.
- e) Aprobar las propuestas de desarrollo de su jurisdicción territorial que contribuyan a los planes de gobierno distrital, provincial y regional.
- f) Aprobar propuestas respecto de la vida partidaria o de otra índole para que a través de su Comité Ejecutivo de Base sean evaluadas por los órganos superiores de PAIS.
- g) Conocer y aprobar el Informe Político y Económico del Comité Ejecutivo de Base y pronunciarse sobre sus conclusiones.
- h) Las demás que sean pertinentes conforme al presente estatuto y los reglamentos.

CAPÍTULO VIII ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 42°. Los Órganos Ejecutivos

Los Órganos Ejecutivos por su misma naturaleza, son los encargados de ejecutar la línea política y los objetivos estratégicos de PAIS aprobados por los órganos deliberativos correspondientes. Les corresponde además la dirección política durante el receso de los órganos deliberativos.

Artículo 43°. El Plan Anual de Trabajo

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados en la región, provincias, distritos, centros poblados y unidades territoriales, los órganos ejecutivos elaborarán su respectivo Plan Anual de Trabajo (PAT), el mismo que servirá de guía para la acción. El PAT deberá contener actividades en función a los objetivos estratégicos de los organismos superiores y del propio comité que lo elabore.

Artículo 44°. Los Comités Ejecutivos

Los Comités Ejecutivos son los Órganos Ejecutivos por excelencia y los encargados de dirigir PAIS en su determinado nivel. Los Comités Ejecutivos se organizan en base a la distribución territorial y son de cinco (5) niveles: Comité Ejecutivo de Base, Comité Ejecutivo de Centro Poblado, Comité Ejecutivo Distrital, Comité Ejecutivo Provincial y Comité Ejecutivo Regional. Sus miembros son ejemplo de trabajo y consecuencia, además constituyen los mejores cuadros de PAIS.

Artículo 45°. Requisitos para ser miembro de un Comité Ejecutivo

Para ser miembro de un Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Ser afiliado de PAIS por tiempo determinado requerido por cada nivel y no estar con sanción disciplinaria vigente.
- b) Haber concluido satisfactoriamente el nivel correspondiente del programa de formación política.

- c) Haber cumplido cabalmente sus obligaciones de afiliado.

Artículo 46°. Cargos de los Comités Ejecutivos

Los cargos para los cinco (5) Comités Ejecutivos son los mismos, tanto en cantidad como en denominación. Estos son:

- a) Secretaría General
- b) Secretaría de Organización
- c) Secretaría de Actas y Archivos
- d) Secretaría de Formación Política
- e) Secretaría de Economía y Finanzas
- f) Secretaría de Comunicaciones
- g) Secretaría de Comisiones Sectoriales

Artículo 47°. Funciones de los cargos del Comité Ejecutivo Regional

Las funciones de los cargos del Comité Ejecutivo Regional son las siguientes:

Secretaría General

Es el representante legal y máxima autoridad interna de PAIS a nivel de su jurisdicción, es su vocero oficial.

Tiene las siguientes facultades:

- a) Suscribir los acuerdos y/o alianzas con otras organizaciones políticas, que le encargue la Asamblea Regional.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Regionales y del Comité Ejecutivo Regional.
- c) Coordinar y/orientar las actividades de los demás órganos de dirección de PAIS.
- d) Establecer relaciones con diferentes organizaciones políticas, populares y gremiales.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto y acuerdos de PAIS.
- f) Garantiza la defensa legal de PAIS, a nivel judicial y administrativo.
- g) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Regional o la Asamblea Regional.

En caso de ausencia del secretario (a) General, será reemplazado por cualquiera de los demás miembros del Comité Ejecutivo Regional, por acuerdo de ellos.

Secretaría de Organización

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable del funcionamiento de todos los órganos de PAIS.
- b) Coordina con el secretario general y otros directivos todas las actividades políticos- sociales de PAIS.
- c) Realiza reuniones periódicas con las diferentes instancias orgánicas de PAIS.
- d) Elabora y ejecuta un cronograma semestral de actividades políticas partidarias y sociales, previa aprobación del Comité Ejecutivo Regional.
- e) Mantiene el Padrón Regional actualizado, así como coordina la actualización y sistematización de los Padrones Locales de los Comités Provinciales, Distritales, de Centro Poblado y base.

- f) Vigila el orden y la disciplina al interior de PAIS.
- g) Fiscaliza y denuncia a quienes incumplan los acuerdos, violen el ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS.
- h) Coordina la seguridad interna y externa de PAIS y de sus miembros, en las diversas actividades.
- i) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Regional o la Asamblea Regional.

Secretaría de Actas y Archivos

Tiene las siguientes facultades:

- a) Mantener actualizado el Libro de Actas del Congreso Regional, la Asamblea Regional y del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Encargado(a) de la emisión y recepción de documentos referentes a PAIS.
- c) Elaborar toda la documentación de PAIS y llevar el control, organización y custodia de los archivos de PAIS.
- d) Elaborar la agenda de las reuniones programadas.
- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Regional o la Asamblea Regional.

Secretaría de Formación Política

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable que los/las afiliados internalice los lineamientos ético-políticos de PAIS.
- b) Responsable de la enseñanza y difusión del ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS.
- c) Responsable de la realización de las escuelas de formación política de acuerdo a un programa.
- d) Plantea y somete a debate los problemas políticos coyunturales.
- e) Hacerse cargo que los afiliados/as y candidatos/as a cargos de la Dirección Interna de PAIS y a elección popular cumplan con la formación política requerida.
- f) En coordinación con el Comando de Campaña, elabora los planes de gobierno y planes estratégicos de campañas electorales.
- g) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Regional o la Asamblea Regional.

Secretaría de Economía y Finanzas.

Tiene las siguientes facultades:

- a) Promueve y garantiza la economía y financiamiento de PAIS.
- b) Coordinar con el tesorero el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Organizaciones Políticas.
- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido por el artículo 34 de La Ley de Organizaciones Políticas
- d) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Regional o la Asamblea Regional.

Secretaría de Comunicaciones

Tiene las siguientes facultades:

Se hace responsable de la buena comunicación interna y externa de PAIS. Tiene las siguientes facultades:

- a)** Vela por la imagen institucional y de los miembros de PAIS.
- b)** Garantiza la elaboración y difusión por todos los medios de los contenidos que emita PAIS.
- c)** Garantiza el despliegue propagandístico mediante los medios visuales, pictóricos, sonido y digital.
- d)** Convoca conferencias de prensa y se encarga de concertar entrevistas para el vocero de PAIS o del Comité Ejecutivo Regional en su conjunto.
- e)** Presta ayuda en materia de comunicaciones a sus pares de los demás órganos de PAIS.
- f)** Coordina todo lo necesario con el Comando de Campaña.
- g)** Modera las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Regional, Asamblea Regional y Comité Ejecutivo Regional.
- h)** Elabora el programa de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i)** Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Regional o la Asamblea Regional.

Secretaría de Comisiones Sectoriales

Se hace responsable de conformar comisiones políticas por sectores y clases sociales que PAIS representa a través del acompañamiento activo en la construcción y realización de sus agendas. Tiene las siguientes facultades:

- a)** Conformar las comisiones sectoriales que representen y estén representados por dirigentes de los trabajadores, agricultores, profesionales, micro y pequeños empresarios, artesanos, mujeres, comunidad LGTBIQ+, jóvenes; para que a través de ellas establezcamos relaciones de apoyo y cooperación mutua.
- b)** Llevar el padrón de dirigentes sociales y profesionales, quienes son el soporte social y técnico de PAIS, a través de una base de datos actualizada respecto a sus cargos, bases, profesiones u oficios; respectivamente.
- c)** Promover el fortalecimiento de las relaciones socio políticas de PAIS con los trabajadores, agricultores, profesionales, micro y pequeños empresarios, artesanos, mujeres, jóvenes y sus organizaciones sindicales, gremiales, de pueblos originarios y de base a fin de acompañarlos para gestionar la solución concreta de sus demandas.
- d)** Ayudar a empoderar y fortalecer a las organizaciones populares, gremiales y sociales de todos los ámbitos y sectores, con objetivos de coordinación, integración, cooperación, apoyo y en general en todo aquello que esté relacionado con fines comunes o coincidentes.
- e)** Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Regional o la Asamblea Regional.

Artículo 48°. Funciones de los cargos del Comité Ejecutivo Provincial

Las funciones de los cargos del Comité Ejecutivo Provincial son las siguientes:

Secretaría General

Tiene las siguientes facultades:

- a) Convocar y presidir las Asambleas Provinciales y del Comité Ejecutivo Provincial
- b) Coordinar y/orientar las actividades de los demás órganos de dirección provincial correspondientes de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto y acuerdos de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- d) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial o la Asamblea Provincial.

En caso de ausencia del Secretario (a) General, será reemplazado por cualquiera de los demás miembros del Comité Ejecutivo Provincial, por acuerdo de ellos.

Secretaría de Organización

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable del funcionamiento de todos los órganos provinciales correspondientes de PAIS.
- b) Coordina con el secretario general y otros directivos provinciales correspondientes todas las actividades político sociales dentro de la jurisdicción provincial que corresponda.
- c) Realiza reuniones periódicas con las diferentes instancias orgánicas provinciales correspondientes de PAIS.
- d) Elabora y ejecuta un cronograma semestral de actividades políticas partidarias y sociales a nivel provincial, previa aprobación del Comité Ejecutivo Provincial.
- e) Mantiene el Padrón Provincial actualizado.
- f) Vigila el orden y la disciplina al interior de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- g) Fiscaliza y denuncia a quienes incumplan los acuerdos, violen el ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- h) Coordina la seguridad interna y externa de PAIS y de sus miembros, en las diversas actividades dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- i) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial o la Asamblea Provincial

Secretaría de Actas y Archivos

- a) Mantener actualizado el Libro de Actas del Congreso Provincial, la Asamblea Provincial y del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Encargado(a) de la emisión y recepción de documentos referentes a PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- c) Elaborar toda la documentación de PAIS y llevar el control, organización y custodia de los archivos de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- d) Elaborar la agenda de las reuniones programadas dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial o la Asamblea Provincial

Secretaría de Formación Política

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable que los/las afiliados internalice los lineamientos ético-políticos de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- b) Responsable de la enseñanza y difusión del ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- c) Responsable de la realización de las escuelas de formación política de acuerdo a un programa dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- d) Plantea y somete a debate los problemas políticos coyunturales dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- e) En coordinación con el Comando de Campaña, elabora los planes de gobierno y planes estratégicos de campañas electorales dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- f) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial o la Asamblea Provincial

Secretaría de Economía y Finanzas.

Tiene las siguientes facultades:

- a) Promueve y garantiza la economía y financiamiento de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- b) Elaborar y comunicar el informe económico financiero, de manera trimestral dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- c) Suscribir conjuntamente con la Secretaría General todos los documentos de carácter económico dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- d) Custodiar y llevar el registro de bienes, aportaciones y donaciones al movimiento dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial o la Asamblea Provincial

Secretaría de Comunicaciones

Se hace responsable de la buena comunicación interna y externa de PAIS. Tiene las siguientes facultades:

- a) Vela por la imagen institucional y de los miembros de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- b) Garantiza la elaboración y difusión por todos los medios de los contenidos que emita PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- c) Garantiza el despliegue propagandístico mediante los medios visuales, pictóricos, sonido y digital dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- d) Presta ayuda en materia de comunicaciones a sus pares de los demás órganos de PAIS dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- e) Coordina todo lo necesario con el Comando de Campaña dentro de la circunscripción provincial que corresponda.
- f) Modera las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Provincial, Asamblea Provincial y Comité Ejecutivo Provincial.
- g) Elaborar el programa de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Provincial, Asamblea Provincial y Comité Ejecutivo Provincial.
- h) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial o

la Asamblea Provincial.

Secretaría de Comisiones Sectoriales

Tiene las siguientes facultades:

- a) Conformar las comisiones sectoriales que representen y estén representados por dirigentes de los trabajadores, agricultores, profesionales, micro y pequeños empresarios, artesanos, mujeres, comunidad LGTBIQ+, jóvenes; dentro de la circunscripción provincial que corresponda. para que a través de ellas establezcamos relaciones de apoyo y cooperación mutua.
- b) Llevar el padrón de dirigentes sociales y profesionales dentro de la circunscripción provincial que corresponda., quienes son el soporte social y técnico de PAIS, a través de una base de datos actualizada respecto a sus cargos, bases, profesiones u oficios; respectivamente.
- c) Promover el fortalecimiento de las relaciones socio políticas de PAIS con los trabajadores, agricultores, profesionales, micro y pequeños empresarios, artesanos, mujeres, jóvenes y sus organizaciones sindicales, gremiales, de pueblos originarios y de base, dentro de la circunscripción provincial que corresponda, a fin de acompañarlos para gestionar la solución concreta de sus demandas.
- d) Ayudar a empoderar y fortalecer a las organizaciones populares, gremiales y sociales de todos los ámbitos y sectores dentro de la circunscripción provincial que corresponda, con objetivos de coordinación, integración, cooperación, apoyo y en general en todo aquello que esté relacionado con fines comunes o coincidentes.
- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial o la Asamblea Provincial

Artículo 49°. Funciones de los cargos del Comité Ejecutivo Distrital

Las funciones de los cargos del Comité Ejecutivo Distrital son las siguientes:

Secretaría General

Tiene las siguientes facultades:

- a) Convocar y presidir las Asambleas Distritales y del Comité Ejecutivo Distrital.
- b) Coordinar y/orientar las actividades de los demás órganos de dirección distrital. correspondientes de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto y acuerdos de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- d) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Distrital o la Asamblea Distrital.

En caso de ausencia del Secretario(a) General, será reemplazado por cualquiera de los demás miembros del Comité Ejecutivo Distrital, por acuerdo de ellos.

Secretaría de Organización

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable del funcionamiento de todos los órganos distritales correspondientes de PAIS.
- b) Coordina con el secretario general y otros directivos distritales correspondientes todas las actividades político sociales dentro de la jurisdicción distrital que corresponda.
- c) Realiza reuniones periódicas con las diferentes instancias orgánicas distritales correspondientes de

PAIS.

- d) Elabora y ejecuta un cronograma semestral de actividades políticas partidarias y sociales a nivel distrital, previa aprobación del Comité Ejecutivo Distrital.
- e) Mantiene el Padrón Distrital actualizado.
- f) Vigila el orden y la disciplina al interior de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- g) Fiscaliza y denuncia a quienes incumplan los acuerdos, violen el ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- h) Coordina la seguridad interna y externa de PAIS y de sus miembros, en las diversas actividades dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- i) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Distrital o la Asamblea Distrital.

Secretaría de Actas y Archivos

- a) Mantener actualizado el Libro de Actas de la Asamblea Distrital y del Comité Ejecutivo Distrital.
- b) Encargado(a) de la emisión y recepción de documentos referentes a PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- c) Elaborar toda la documentación de PAIS y llevar el control, organización y custodia de los archivos de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- d) Elaborar la agenda de las reuniones programadas dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Distrital o la Asamblea Distrital.

Secretaría de Formación Política

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable que los/las afiliados internalice los lineamientos ético-políticos de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- b) Responsable de la enseñanza y difusión del ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- c) Responsable de la realización de las escuelas de formación política de acuerdo a un programa dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- d) Plantea y somete a debate los problemas políticos coyunturales dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- e) En coordinación con el Comando de Campaña, elabora los planes de gobierno y planes estratégicos de campañas electorales dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- f) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Distrital o la Asamblea Distrital.

Secretaría de Economía y Finanzas.

Tiene las siguientes facultades:

- a) Promueve y garantiza la economía y financiamiento de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- b) Elaborar y comunicar el informe económico financiero, de manera trimestral dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- c) Suscribir conjuntamente con la Secretaría General todos los documentos de carácter económico dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- d) Custodiar y llevar el registro de bienes, aportaciones y donaciones al movimiento dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Distrital o la Asamblea Distrital

Secretaría de Comunicaciones

Se hace responsable de la buena comunicación interna y externa de PAIS. Tiene las siguientes facultades:

- a) Vela por la imagen institucional y de los miembros de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- b) Garantiza la elaboración y difusión por todos los medios de los contenidos que emita PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- c) Garantiza el despliegue propagandístico mediante los medios visuales, pictóricos, sonido y digital dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- d) Presta ayuda en materia de comunicaciones a sus pares de los demás órganos de PAIS dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- e) Coordina todo lo necesario con el Comando de Campaña dentro de la circunscripción distrital que corresponda.
- f) Modera las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Distrital y Comité Ejecutivo Distrital.
- g) Elabora el programa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Distrital y Comité Ejecutivo Distrital.
- h) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Distrital o la Asamblea Distrital

Secretaría de Comisiones Sectoriales

Tiene las siguientes facultades:

- a) Llevar el padrón de dirigentes sociales y profesionales dentro de la circunscripción distrital que corresponda, quienes son el soporte social y técnico de PAIS, a través de una base de datos actualizada respecto a sus cargos, bases, profesiones u oficios; respectivamente.
- b) Promover el fortalecimiento de las relaciones socio políticas de PAIS con los trabajadores, agricultores, profesionales, micro y pequeños empresarios, artesanos, mujeres, jóvenes y sus organizaciones sindicales, gremiales, de pueblos originarios y de base, dentro de la circunscripción distrital que corresponda, a fin de acompañarlos para gestionar la solución concreta de sus demandas.
- c) Ayudar a empoderar y fortalecer a las organizaciones populares, gremiales y sociales de todos los ámbitos y sectores dentro de la circunscripción distrital que corresponda, con objetivos de

coordinación, integración, cooperación, apoyo y en general en todo aquello que esté relacionado con fines comunes o coincidentes.

- d) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo Distrital o la Asamblea Distrital

Artículo 50°. Funciones de los cargos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado

Las funciones de los cargos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado son las siguientes:

Secretaría General

Tiene las siguientes facultades:

- a) Convocar y presidir las Asambleas de Centro Poblado y del Comité Ejecutivo de Centro Poblado.
- b) Coordinar y/orientar las actividades de los demás órganos de dirección de Centro Poblado correspondientes de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto y acuerdos de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- d) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado o la Asamblea de Centro Poblado.

En caso de ausencia del secretario(a) General, será reemplazado por cualquiera de los demás miembros del Comité Ejecutivo de Centro Poblado, por acuerdo de ellos.

Secretaría de Organización

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable del funcionamiento de todos los órganos de Centro Poblado correspondientes de PAIS.
- b) Coordina con el secretario general y otros directivos de Centro Poblado correspondientes todas las actividades político-sociales dentro de la jurisdicción de Centro Poblado que corresponda.
- c) Realiza reuniones periódicas con las diferentes instancias orgánicas de Centro Poblado correspondientes de PAIS.
- d) Elabora y ejecuta un cronograma semestral de actividades políticas partidarias y sociales a nivel de Centro Poblado, previa aprobación del Comité Ejecutivo de Centro Poblado .
- e) Mantiene el Padrón De Centro Poblado actualizado.
- f) Vigila el orden y la disciplina al interior de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- g) Fiscaliza y denuncia a quienes incumplan los acuerdos, violen el ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- h) Coordina la seguridad interna y externa de PAIS y de sus miembros, en las diversas actividades dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- i) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado o la Asamblea de Centro Poblado.

Secretaría de Actas y Archivos

- a) Mantener actualizado el Libro de Actas de la Asamblea de Centro Poblado y del Comité Ejecutivo de Centro Poblado .

- j) Encargado(a) de la emisión y recepción de documentos referentes a PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- k) Elaborar toda la documentación de PAIS y llevar el control, organización y custodia de los archivos de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- b) Elaborar la agenda de las reuniones programadas dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- c) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado o la Asamblea de Centro Poblado .

Secretaría de Formación Política

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable que los/las afiliados internalice los lineamientos ético-políticos de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- b) Responsable de la enseñanza y difusión del ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- c) Responsable de la realización de las escuelas de formación política de acuerdo a un programa dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- d) Plantea y somete a debate los problemas políticos coyunturales dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- e) En coordinación con el Comando de Campaña, elabora los planes de gobierno y planes estratégicos de campañas electorales dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- f) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado o la Asamblea Centro Poblado .

Secretaría de Economía y Finanzas.

Tiene las siguientes facultades:

- a) Promueve y garantiza la economía y financiamiento de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- b) Elaborar y comunicar el informe económico financiero, de manera trimestral dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- c) Suscribir conjuntamente con la Secretaría General todos los documentos de carácter económico dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- d) Custodiar y llevar el registro de bienes, aportaciones y donaciones al movimiento dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado o la Asamblea de Centro Poblado

Secretaría de Comunicaciones

Se hace responsable de la buena comunicación interna y externa de PAIS. Tiene las siguientes facultades:

- a) Vela por la imagen institucional y de los miembros de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- b) Garantiza la elaboración y difusión por todos los medios de los contenidos que emita PAIS dentro

de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.

- c) Garantiza el despliegue propagandístico mediante los medios visuales, pictóricos, sonido y digital dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- d) Presta ayuda en materia de comunicaciones a sus pares de los demás órganos de PAIS dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- e) Coordina todo lo necesario con el Comando de Campaña dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda.
- f) Modera las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Centro Poblado y Comité Ejecutivo de Centro Poblado .
- g) Elabora el programa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea De Centro Poblado y Comité Ejecutivo de Centro Poblado .
- h) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado o la Asamblea de Centro Poblado

Secretaría de Comisiones Sectoriales

Tiene las siguientes facultades:

- a) Llevar el padrón de dirigentes sociales y profesionales dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda, quienes son el soporte social y técnico de PAIS, a través de una base de datos actualizada respecto a sus cargos, bases, profesiones u oficios; respectivamente.
- b) Promover el fortalecimiento de las relaciones socio políticas de PAIS con los trabajadores, agricultores, profesionales, micro y pequeños empresarios, artesanos, mujeres, jóvenes y sus organizaciones sindicales, gremiales, de pueblos originarios y de base, dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda, a fin de acompañarlos para gestionar la solución concreta de sus demandas.
- c) Ayudar a empoderar y fortalecer a las organizaciones populares, gremiales y sociales de todos los ámbitos y sectores dentro de la circunscripción de Centro Poblado que corresponda, con objetivos de coordinación, integración, cooperación, apoyo y en general en todo aquello que esté relacionado con fines comunes o coincidentes.
- d) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Centro Poblado o la Asamblea de Centro Poblado

Artículo 51°. Funciones de los cargos del Comité Ejecutivo de Base

Las funciones de los cargos del Comité Ejecutivo de Base son las siguientes:

Secretaría General

Tiene las siguientes facultades:

- a) Convocar y presidir las Asambleas de Base y del Comité Ejecutivo de Base.
- b) Coordinar y/orientar las actividades de los demás órganos de dirección de Base correspondientes de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto y acuerdos de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- d) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Base o la Asamblea de Base.

En caso de ausencia del Secretario(a) General, será reemplazado por cualquiera de los demás miembros del Comité Ejecutivo de Base, por acuerdo de ellos.

Secretaría de Organización

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable del funcionamiento de todos los órganos de Base correspondientes de PAIS.
- b) Coordina con el secretario general y otros directivos de Base correspondientes todas las actividades político sociales dentro de la jurisdicción de Base que corresponda.
- c) Realiza reuniones periódicas con las diferentes instancias orgánicas de Base correspondientes de PAIS.
- d) Elabora y ejecuta un cronograma semestral de actividades políticas partidarias y sociales a nivel de Base, previa aprobación del Comité Ejecutivo de Base .
- e) Mantiene el Padrón de Base actualizado.
- f) Vigila el orden y la disciplina al interior de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- g) Fiscaliza y denuncia a quienes incumplan los acuerdos, violen el ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- h) Coordina la seguridad interna y externa de PAIS y de sus miembros, en las diversas actividades dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- i) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Base o la Asamblea de Base.

Secretaría de Actas y Archivos

- a) Mantener actualizado el Libro de Actas de la Asamblea de Base y del Comité Ejecutivo de Base .
- j) Encargado(a) de la emisión y recepción de documentos referentes a PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- k) Elaborar toda la documentación de PAIS y llevar el control, organización y custodia de los archivos de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- b) Elaborar la agenda de las reuniones programadas dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- c) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Base o la Asamblea de Base .

Secretaría de Formación Política

Tiene las siguientes facultades:

- a) Responsable que los/las afiliados internalice los lineamientos ético-políticos de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- b) Responsable de la enseñanza y difusión del ideario, programa, estatuto y reglamentos de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- c) Responsable de la realización de las escuelas de formación política de acuerdo a un programa dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- d) Plantea y somete a debate los problemas políticos coyunturales dentro de la circunscripción de Base

que corresponda.

- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Base o la Asamblea Base .

Secretaría de Economía y Finanzas.

Tiene las siguientes facultades:

- a) Promueve y garantiza la economía y financiamiento de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- b) Elaborar y comunicar el informe económico financiero, de manera trimestral dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- c) Suscribir conjuntamente con la Secretaría General todos los documentos de carácter económico dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- d) Custodiar y llevar el registro de bienes, aportaciones y donaciones al movimiento dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- e) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Base o la Asamblea de Base

Secretaría de Comunicaciones

Se hace responsable de la buena comunicación interna y externa de PAIS. Tiene las siguientes facultades:

- a) Vela por la imagen institucional y de los miembros de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- b) Garantiza la elaboración y difusión por todos los medios de los contenidos que emita PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- c) Garantiza el despliegue propagandístico mediante los medios visuales, pictóricos, sonido y digital dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- d) Presta ayuda en materia de comunicaciones a sus pares de los demás órganos de PAIS dentro de la circunscripción de Base que corresponda.
- e) Modera las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Base y Comité Ejecutivo de Base .
- f) Elabora el programa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea De Base y Comité Ejecutivo de Base .
- g) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Base o la Asamblea de Base

Secretaría de Comisiones Sectoriales

Tiene las siguientes facultades:

- a) Llevar el padrón de dirigentes sociales y profesionales dentro de la circunscripción de Base que corresponda, quienes son el soporte social y técnico de PAIS, a través de una base de datos actualizada respecto a sus cargos, bases, profesiones u oficios; respectivamente
- b) Promover el fortalecimiento de las relaciones socio políticas de PAIS con los trabajadores, agricultores, profesionales, micro y pequeños empresarios, artesanos, mujeres, jóvenes y sus organizaciones sindicales, gremiales, de pueblos originarios y de base, dentro de la circunscripción de Base que corresponda, a fin de acompañarlos para gestionar la solución concreta de sus

demandas.

- c) Ayudar a empoderar y fortalecer a las organizaciones populares, gremiales y sociales de todos los ámbitos y sectores dentro de la circunscripción de Base que corresponda, con objetivos de coordinación, integración, cooperación, apoyo y en general en todo aquello que esté relacionado con fines comunes o coincidentes.
- d) Otros que señala la ley, el estatuto, los reglamentos y acuerdos del Comité Ejecutivo de Base o la Asamblea de Base

CAPÍTULO IX COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL

Artículo 52°. Definición

El Comité Ejecutivo Regional representa a PAIS entre congreso y congreso. Es el máximo órgano de dirección de PAIS. Está presidido por su secretario (a) general. Sus decisiones, no pueden contradecir el estatuto ni los acuerdos tomados por el Congreso Regional, son de obligatorio cumplimiento para toda la militancia.

El Comité Ejecutivo Regional es el órgano ejecutivo encargado de dirigir y supervisar el funcionamiento de PAIS en la región. Dirige y coordina el trabajo de los Comités Ejecutivos Provinciales. Responde orgánicamente y cumple las disposiciones aprobadas en la Asamblea y Congreso Regional.

Artículo 53°. Cargos del Comité Ejecutivo Regional

Está integrado por dirigentes elegidos por el Congreso Regional. Su mandato es de tres (3) años, no pueden ser reelegidos inmediatamente. Para ser elegido se necesita ser afiliado dos (2) años como mínimo y haber aprobado el nivel superior del programa de formación política.

Artículo 54°. Facultades del Comité Ejecutivo Regional

Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Regional son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos emanados del Congreso Regional, en estricto cumplimiento del estatuto.
- b) Elaborar su plan anual de trabajo y sustentarlo ante la Asamblea Regional para su aprobación.
- c) Ejercer la conducción orgánica y ejecutiva de PAIS, adoptando los acuerdos y dictando las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento. Emitir directivas y resoluciones que permitan dirigir y organizar de manera acertada a PAIS.
- d) Aprobar el presupuesto de PAIS, así como supervisar su administración y ejecución.
- e) Supervisar la utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a la ley, el estatuto y normas internas de PAIS.
- f) Aprobar la realización de cada Congreso Regional ordinario o extraordinario, así como ordenar su convocatoria.
- g) Aprobar la celebración o rescisión de contratos en representación de los derechos patrimoniales del movimiento regional.
- h) Elaborar el informe político y económico del Comité Ejecutivo Regional y someterlo a evaluación y aprobación ante el Congreso Regional.
Proponer al Congreso Regional a los afiliados destacados para integrar el Comité Electoral y el Comité de Ética y Disciplina.

- i)** Proponer la interpretación de las lagunas legales, casos y situaciones no previstas, o que estando previstas no son suficientemente claras en este Estatuto. Corresponderá resolverlas a la Asamblea Regional durante el período comprendido entre congreso y congreso.
- j)** Proponer al Congreso Regional la modificación del estatuto cuando las circunstancias lo requieran.
- k)** Declarar las vacancias que se produzcan entre sus miembros, así como designar a los responsables de las secretarías que queden vacantes con cargo a dar cuenta al Congreso Regional.
- l)** Convocar al Congreso Regional ordinario y en casos excepcionales, al Congreso Regional extraordinario, designando a los miembros de la Comisión Organizadora.
- m)** Elegir mínimo dos (2) personeros legales (titular y alterno) y dos (2) personeros técnicos (titular y alterno); Asimismo, elegirá como mínimo un (1) representante legal, un (1) apoderado, un (1) tesorero titular, un (1) tesorero alterno y un (1) tesorero descentralizado. De igual manera, elegirá a los miembros del Comando Regional de Campaña.
- n)** Resuelve en última instancia las controversias sobre organización que existieran en la instancia provincial.
- o)** Aprobar o denegar las solicitudes de licencia o suspensión que presenten los afiliados.
- p)** Convocar de manera extraordinaria a reunión de la Asamblea Regional. Misma que se convoca por lo menos 7 días calendarios antes de su realización, mediante resolución de convocatoria escrita. La resolución de convocatoria deberá ser notificada a los domicilios consignados en las fichas de afiliación correspondiente a los participantes, o, en su defecto, a los correos electrónicos señalados en las mencionadas fichas de afiliación u otros medios digitales. Entre la primera y segunda convocatoria no deberá existir un lapso de tiempo menor a una (1) hora.
- q)** Determinar la modalidad de elección de candidatos a cargos de elección popular de consejeros regionales y regidores, así como alcaldes y regidores de Centros Poblados.
- r)** Designar y revocar al afiliado responsable del Sistema de Verificación y Control Interno.
- s)** Aprobación del Informe del responsable del Sistema de Verificación y Control Interno.
- t)** Otras que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización.

CAPÍTULO X COMITÉS

SUB REGIONALES

Artículo 55°. El Comité Ejecutivo Provincial

El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano ejecutivo encargado de dirigir y supervisar el funcionamiento de PAIS en una provincia. Dirige y coordina el trabajo de los Comités Ejecutivos Distritales. Responde orgánicamente al Comité Ejecutivo Regional y cumple las disposiciones aprobadas en el Congreso Provincial.

Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Provincial son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos emanados del Congreso Provincial de los órganos deliberativos superiores, en estricto cumplimiento del estatuto.
- b) Elaborar su plan anual de trabajo y sustentarlo ante la Asamblea Provincial para su aprobación.
- c) Ejercer la conducción orgánica y ejecutiva de PAIS a nivel provincial.
- d) Aprobar el presupuesto de PAIS a nivel provincial, así como supervisar su administración y ejecución.
- e) Supervisar la utilización y contabilización de todos los derechos y obligaciones de contenido económico a nivel provincial, conforme a la ley, el estatuto y normas internas

de PAIS.

- f) Aprobar la realización de cada Congreso Provincial ordinario o extraordinario, así como ordenar su convocatoria.
- g) Elaborar el informe político y económico del Comité Ejecutivo Provincial y someterlo a evaluación y aprobación ante el Congreso Provincial.
- h) Declarar las vacancias que se produzcan entre sus miembros, así como designar a los responsables de las secretarías que queden vacantes con cargo a dar cuenta al Congreso Provincial.
- i) Convocar al Congreso Provincial ordinario y en casos excepcionales, al Congreso Provincial extraordinario, designando a los miembros de la Comisión Organizadora.
- j) Resuelve en última instancia las controversias sobre organización que existieran en la instancia provincial.
- k) Convocar de manera extraordinaria a reunión de la Asamblea Provincial.
- l) Designar a los dos (2) delegados varón y mujer que participarán dentro del Congreso Regional o Congreso Regional Extraordinario. En el caso de que aún no se haya formalizado el comité ejecutivo provincial correspondiente, será el Coordinador Provincial presentado dentro de la solicitud de inscripción quien designe a los delegados.
- m) Otras que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización a nivel provincial.

Artículo 56°. Cargos del Comité Provincial

Para ser elegido dirigente provincial se requiere ser afiliado un (1) año como mínimo y haber aprobado el nivel intermedio del programa de formación política. Su mandato es de tres (3) años, no pudiendo ser reelegidos inmediatamente.

Artículo 57°. El Comité Ejecutivo Distrital

El Comité Ejecutivo Distrital es el órgano ejecutivo encargado de dirigir y supervisar el funcionamiento de PAIS en un distrito. Dirige, planifica y monitorea el trabajo de los afiliados dentro de su jurisdicción. Responde orgánicamente al Comité Ejecutivo Provincial y cumple las disposiciones aprobadas en la Asamblea Distrital.

Se constituyen en todos y cada uno de los distritos, incluidos los distritos capitales de provincias.

Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Distrital son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos emanados de los órganos deliberativos superiores, en estricto cumplimiento del estatuto.
- b) Elaborar su plan anual de trabajo y sustentarlo ante la Asamblea Distrital para su aprobación.
- c) Ejercer la conducción orgánica y ejecutiva de PAIS a nivel distrital.
- d) Aprobar el presupuesto de PAIS a nivel distrital, así como supervisar su administración y ejecución.
- e) Supervisar la utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico a nivel distrital, conforme a la ley, el estatuto y normas internas de PAIS.
- f) Elaborar el informe político y económico del Comité Ejecutivo Distrital y someterlo a evaluación y aprobación ante la Asamblea Distrital.
- g) Declarar las vacancias que se produzcan entre sus miembros, así como designar a los responsables de las secretarías que queden vacantes con cargo a dar cuenta ante la Asamblea Distrital.
- h) Resuelve en última instancia las controversias sobre organización que existieran en la instancia

distrital.

- i) Convocar de manera extraordinaria a reunión de la Asamblea Provincial.
- j) Designar a los dos (2) delegados varón y mujer que participarán dentro del Congreso Regional o Congreso Regional Extraordinario.
- k) Otras que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización a nivel distrital.

Artículo 58°. Cargos del Comité Distrital

Para ser elegido como dirigente distrital se requiere ser afiliado un (1) año como mínimo, no tener sanciones en curso y haber aprobado el nivel básico del Programa de Formación Política. Su mandato es de tres (3) años, no pudiendo ser reelegidos inmediatamente.

Artículo 59°. El Comité Ejecutivo de Centro Poblado

El Comité Ejecutivo de Centro Poblado es el órgano ejecutivo encargado de dirigir y supervisar el funcionamiento de PAIS en un Centro Poblado. Dirige, planifica y monitorea el trabajo de los afiliados dentro de su jurisdicción. Responde orgánicamente al Comité Ejecutivo Distrital y cumple las disposiciones aprobadas en la Asamblea de Centro Poblado.

Se constituyen en los Centros Poblados que tienen una municipalidad delegada creada conforme a las normas jurídicas y autoridades concernientes y comprende determinadas categorías territoriales.

Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de Centro Poblado son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos emanados de los órganos deliberativos superiores, en estricto cumplimiento del estatuto.
- b) Elaborar su plan anual de trabajo y sustentarlo ante la Asamblea de Centro Poblado para su aprobación.
- c) Ejercer la conducción orgánica y ejecutiva de PAIS a nivel de Centro Poblado.
- d) Aprobar el presupuesto de PAIS a nivel de Centro Poblado, así como supervisar su administración y ejecución.
- e) Supervisar la utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico a nivel de Centro Poblado, conforme a la ley, el estatuto y normas internas de PAIS.
- f) Elaborar el informe político y económico del Comité Ejecutivo de Centro Poblado y someterlo a evaluación y aprobación ante la Asamblea de Centro Poblado.
- g) Declarar las vacancias que se produzcan entre sus miembros, así como designar a los responsables de las secretarías que queden vacantes con cargo a dar cuenta al ante la Asamblea de Centro Poblado.
- h) Resuelve en última instancia las controversias sobre organización que existieran en la instancia de Centro Poblado
- i) Convocar de manera extraordinaria a reunión de la Asamblea de Centro Poblado.
- j) Otras que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización a nivel de Centro Poblado.

Artículo 60°. Cargos del Comité de Centro Poblado

Para ser elegido como dirigente de Centro Poblado se requiere ser afiliado seis (6) meses como mínimo, no tener sanciones en curso y haber aprobado el nivel básico del Programa de Formación Política. Su mandato es de tres (3) años, no pudiendo ser reelegidos inmediatamente.

Artículo 61°. El Comité Ejecutivo de Base

El Comité Ejecutivo de Base es el órgano ejecutivo encargado de dirigir y supervisar el funcionamiento de PAIS en una unidad territorial mínima de la región. Dirige, planifica y monitorea el trabajo de los afiliados dentro de su jurisdicción. Responde orgánicamente al Comité Ejecutivo Distrital y/o Comité Ejecutivo de Centro Poblado que comprenda, y cumple las disposiciones aprobadas en la Asamblea de Base.

Se constituyen en las categorías territoriales de la Base Política de PAIS.

Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de Base son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos emanados de los órganos deliberativos superiores.
- b) Elaborar su plan anual de trabajo y sustentarlo ante la Asamblea de Base para su aprobación.
- c) Ejercer la conducción orgánica y ejecutiva de PAIS a nivel de Base.
- d) Aprobar el presupuesto de PAIS a nivel de Base, así como supervisar su administración y ejecución.
- e) Supervisar la utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico a nivel de Base, conforme a la ley, el estatuto y normas internas de PAIS.
- f) Elaborar el informe político y económico del Comité Ejecutivo de Base y someterlo a evaluación y aprobación ante la Asamblea de Base.
- g) Declarar las vacancias que se produzcan entre sus miembros, así como designar a los responsables de las secretarías que queden vacantes con cargo a dar cuenta a la Asamblea de Base.
- h) Resuelve en última instancia las controversias sobre organización que existieran en la instancia de Base.
- i) Convocar de manera extraordinaria a reunión de la Asamblea de Base.
- j) Otras que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización a nivel de Base.

Artículo 62°. Cargos del Comité Ejecutivo de Base

Para ser elegido como dirigente de base se requiere ser afiliado tres (3) meses como mínimo, no tener sanciones en curso y haber aprobado el nivel básico del Programa de Formación Política. Su mandato es de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos inmediatamente por única vez.

CAPÍTULO XI

ÓRGANOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 63°. Representante legal

El representante legal de PAIS goza de las facultades generales y especiales de representación procesal

señaladas en el Código Procesal Civil; actúan en representación de los intereses de PAIS, en el marco de la ley, el estatuto y reglamentos. El representante legal de PAIS es quien ocupa el cargo de la secretaría general del Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 64°. Apoderado

El apoderado de PAIS goza de las facultades específicas que le sean otorgadas por el representante legal. Es designado por el Comité Ejecutivo Regional por una duración de tres (3) años no pudiendo ser reelegido.

Es responsable de llevar a cabo los procedimientos para la ejecución de los fondos, supervisión de la ejecución contractual, y la gestión de Recursos Humanos dentro de la organización.

Artículo 65°. Tesorero

El tesorero está a cargo de los ingresos y egresos de los recursos económicos de PAIS, así como de proporcionar información que sea requerida por el Comité Ejecutivo Regional y Organismos del Sistema Electoral, en lo que corresponda, de acuerdo a ley, el estatuto y demás normas internas. La Tesorería está conformada por un (01) tesorero titular, un (01) tesorero alterno y un (01) tesorero descentralizado; en ausencia del tesorero titular, asume sus funciones el tesorero alterno. El tesorero descentralizado asume funciones en casos que la ley y reglamento electoral lo exijan. Los tesoreros descentralizados se someten a las responsabilidades inherentes a la del tesorero titular, en lo que corresponda. Son elegidos por el Comité Ejecutivo Regional por una duración de tres (3) años no pudiendo ser reelegidos.

Artículo 66°. Responsabilidad del tesorero

El tesorero asume la responsabilidad que, por la naturaleza de sus acciones, establezca la ley, el estatuto y los reglamentos de PAIS.

Es responsable del registro adecuado de los libros contables, la elaboración de los estados financieros y las demás disposiciones que la ley, el estatuto, y el reglamento de PAIS, indiquen. Los libros y documentos sustentatorios de todas las transacciones son conservados por el tiempo que la ley y/o costumbre requiera.

CAPÍTULO XII PERSONEROS

Artículo 67°. Personería Legal

La Personería Legal es responsable de representar a PAIS ante los órganos del sistema electoral y las autoridades electorales nacionales y/o extranjeras, en el modo y forma establecida en la ley, el estatuto y los reglamentos o disposiciones internas de PAIS. La Personería Legal está conformada por un (01) personero legal titular y un (01) personero legal alterno. En el supuesto que el personero legal titular cuente con algún impedimento que, por su naturaleza, le imposibilite ejercer sus funciones, ello en tanto

en cuanto no se realice la elección o designación correspondiente, asume sus funciones el personero legal alterno.

Son elegidos por el Comité Ejecutivo Regional por una duración de tres (3) años no pudiendo ser reelegidos.

Artículo 68°. Personería Técnica

La Personería Técnica es responsable de representar a PAIS ante los órganos del sistema electoral, en el modo y forma establecida en la ley, el estatuto y los reglamentos o disposiciones internas de PAIS. La Personería Técnica está conformada por un (01) personero técnico titular y un (01) personero técnico alterno. En el supuesto que el personero técnico titular cuente con algún impedimento que, por su naturaleza, le imposibilite ejercer sus funciones, ello en tanto en cuanto no se realice la elección o designación correspondiente, asume sus funciones el personero técnico alterno.

Son elegidos por el Comité Ejecutivo Regional por una duración de tres (3) años.

CAPÍTULO XIII ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Artículo 69°. El Comité de Ética y Disciplina.

El Comité de Ética y Disciplina es un órgano autónomo, conformado por tres (3) integrantes titulares y tres (3) suplentes elegidos por el Congreso Regional entre los afiliados de PAIS que cumplan con los requisitos previamente establecidos, y se desempeñarán de acuerdo a sus atribuciones y funciones. Todo afiliado separado por suspensión o expulsión, tiene derecho a apelar ante el Tribunal de Ética y Disciplina de PAIS.

Artículo 70°. Atribuciones y funciones:

- a) Goza de autonomía e independencia frente a los otros órganos del movimiento.
- b) Recibir denuncia y formular proceso de investigación a un afiliado por la infracción al presente estatuto, reglamentos y acuerdos internos.
- c) Cumplir con todo lo estipulado en el estatuto y el Reglamento de Ética y Disciplina.
- d) Imponer las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento de Ética y Disciplina.
- e) Poner de conocimiento al Comité Ejecutivo Regional sobre las resoluciones firmes emitidas para su ejecución.
- f) Ejercer las demás atribuciones que por razón de su cargo le correspondan.

Artículo 71°. Tribunal de Ética y Disciplina

Es el órgano conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, quienes son elegidos por la Asamblea Regional por un período de tres (03) años, encargado, en segunda y última instancia, de conocer y resolver las apelaciones a los fallos de los Comités de Ética y Disciplina, los mismos que actúan como órgano de primera instancia disciplinaria. Sus fallos son inapelables.

Artículo 72°. Funciones y Atribuciones del Tribunal de Ética y Disciplina

Dentro de sus funciones y atribuciones del Tribunal de Ética y Disciplina, tenemos:

- a) Gozar de autonomía e independencia frente a los otros órganos de PAIS.
- b) Conocer y resolver las apelaciones que pudiera formular cualquier afiliado respecto a la presunta conducta partidaria.
- c) Aprobar el Reglamento de Ética y Disciplina.

Artículo 73°. El Comité Electoral Regional

El Comité Electoral Regional es el órgano electoral central de PAIS, es de carácter permanente, colegiado y autónomo con respecto de los demás órganos internos para dirigir, organizar, procesos electorales internos y en su decisión. Sus fallos son inapelables. El Comité Electoral Regional elegido se encargará de llevar adelante los procesos electorales internos que se prevean, en los distintos niveles del movimiento, garantizando el desarrollo de procesos transparentes y democráticos, conforme a la ley, el estatuto y el reglamento electoral.

Los miembros del Comité Electoral Regional no pueden ser candidatos ni personeros legales en cualquier lista para los procesos electorales en los que participen.

Asimismo, contará con órganos electorales descentralizados que se denominarán Comités Electorales Provinciales, Distritales y de Centro Poblado según su ámbito territorial, los cuales funcionarán en los respectivos comités partidarios.

Tanto el Comité Electoral Regional como los Comités Electorales Descentralizados estarán conformados por tres (03) miembros titulares, y por tres (03) suplentes y solo podrán estar compuestos por afiliados inscritos en su ámbito respectivo, y se desempeñarán de acuerdo a la ley, el estatuto y el reglamento electoral.

Artículo 74°. Funciones y atribuciones del Comité Electoral Regional

El Comité Electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales para la elección de los candidatos a cargos de elección popular de Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y consejeros regionales; desde la preparación, convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos, la proclamación de los resultados, la proclamación de los candidatos, entrega de credenciales, las resoluciones, las impugnaciones y otras a las que hubiere lugar.

El Comité Electoral Regional es el órgano de PAIS encargado de designar entre afiliados y no afiliados hasta un 20% de candidatos a consejeros regionales y regidores, así como determinar la ubicación de los candidatos para cumplir con la alternancia relacionada con la cuota de género en la conformación de las listas. Esta designación a lo establecido por el Art. 24-B de la Ley 28094, a propuesta del Comité Ejecutivo Regional, conforme a la ley, el estatuto y reglamento electoral.

Artículo 75°. Elección de los miembros del Comité Electoral Regional

Los miembros del Comité Electoral Regional serán elegidos por la Asamblea Regional por un periodo de tres (03) años mediante voto libre y directo.

La presentación de candidatos será a través de listas completas o en forma individual y se aplicará el sistema de mayoría simple. Los miembros del Comité Electoral regional no podrán reelegirse.

Artículo 76°. Los Comités Electorales Descentralizados

Los Comités Electorales Provinciales, Distritales y de Centros Poblados descentralizados son las instancias orgánicas responsables del movimiento de la realización de todas las etapas de los procesos electorales para la elección de los candidatos a cargos de elección en su jurisdicción según corresponda, su responsabilidad comprende desde la preparación, convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos, la proclamación de los resultados, la proclamación de los candidatos, entrega de credenciales, las resoluciones, las impugnaciones y otras a las que hubiere lugar.

Serán elegidos y/o designados por el Comité Electoral Regional, por un periodo de tres (03) años, quienes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el estatuto y reglamento electoral, y son elegidos por mayoría simple de ser el caso.

CAPITULO XIV

ÓRGANOS ADSCRITOS A LOS COMITÉS EJECUTIVOS

Artículo 77°. Comando Regional de Campaña

El Comando Regional de Campaña es el órgano encargado de planificar, conducir y ejecutar las campañas electorales, según los lineamientos generales aprobados en la Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 78°. Conformación y fines

El Comando Regional de Campaña está integrado por lo menos por cinco (5) miembros designados por el Comité Ejecutivo Regional. Dichos miembros no pueden ser candidatos en el proceso electoral en curso.

La misión del Comando Regional de Campaña es conducir la campaña electoral en base a un Plan de Campaña elaborado para cada uno de los procesos y ejecutarlo en coordinación directa con el Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 79°. Comandos de Campaña en otras instancias

Los Comités Ejecutivos de cada una de las otras instancias de PAIS eligen sus respectivos Comandos de Campaña de manera similar al Comando Regional de Campaña.

Los Comandos de Campaña en cada una de estas instancias establecen una relación de planeamiento y de implementación operativa directa con el director regional de campaña. Los Comandos de Campaña deberán presentar un informe al término de cada campaña.

TÍTULO IV RÉGIMEN

ADMINISTRATIVO

CAPITULO XV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 80°. Disciplina partidaria

Se entiende por disciplina partidaria la fiel y consciente observancia por parte del afiliado del ideario, principios, valores éticos, programa, estatutos, reglamentos, directivas, acuerdos y resoluciones de los órganos competentes de PAIS, así como observar una conducta ética consecuente con la construcción del socialismo comunitario.

Artículo 81°. El Reglamento de Ética y Disciplina

El Tribunal de Ética y Disciplina está facultado para aprobar y reformar el Reglamento de Ética y Disciplina, el mismo que es de aplicación en el ámbito regional. En el mismo se incluye el basamento doctrinario, el perfil de los méritos y de las faltas y las sanciones, así como las normas de procedimientos

para su aplicación en cada una de las instancias. El Reglamento de Ética y Disciplina es un documento de obligado conocimiento para la acreditación de la condición de afiliado.

Artículo 82°. Faltas

Las faltas se encuentran clasificadas en leves, graves y muy graves, siendo las siguientes:

Faltas Leves

Constituyen faltas leves todas aquellas faltas que infrinjan al estatuto y reglamentos, o desacato de las resoluciones, directivas o acuerdos de los órganos directivos del movimiento, y que no se encuentren explícitamente definidas como faltas graves o muy graves

Faltas Graves

Se consideran faltas graves:

- a) Atentar contra el buen nombre del movimiento regional o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
- b) La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión física o mental, de palabra o de obra contra cualquier militante del movimiento regional.
- c) La conducta dolosa o negligente que amenace o cause daños a los bienes del movimiento regional
- d) La conducta dolosa o negligente que amenace o cause daños a los militantes del movimiento regional.
- e) La conducta dolosa o negligente que cause una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de los militantes del movimiento regional.
- f) Inasistencias y tardanzas reiteradas e injustificadas a las reuniones de las distintas instancias del movimiento.
- g) Incumplir con las responsabilidades y tareas encomendadas por los órganos directivos.
- h) Destruir, anular, interferir, deformar o alterar propaganda política en el marco de elecciones internas del movimiento.

Faltas Muy Muy Graves

Se consideran faltas muy graves:

- a) La apropiación frustrada o consumada de bienes del movimiento regional o de los militantes que lo conforman.
- b) El acoso en todas sus formas. Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos: los comentarios insinuantes e inoportunos, actitudes y gestos insinuantes o impropios, los pedidos de favores sexuales en forma implícita o explícita, el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo a cambio de concesiones de connotación sexual y en general cualquier otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual en agravio de militantes, candidatas o candidatos, e invitadas e invitados del movimiento regional.
- c) El engaño a las autoridades partidarias sobre el cumplimiento de funciones del militante, cumplimiento de responsabilidades y tareas encomendadas por los órganos directivos o requisitos necesarios para ocupar un cargo partidario o candidatura a cargo de elección popular.
- d) La conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de los miembros de los militantes del

movimiento regional.

- e) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes del movimiento regional, por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o condición social.
- f) Participar en asambleas o congresos de cualquier nivel o reuniones relacionadas al movimiento regional bajo los efectos del alcohol o drogas.
- g) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- h) Se considerará falta grave ser condenado por delito doloso de cualquier índole o constituirse en moroso alimentario toda vez que atenta contra el buen nombre del movimiento regional, pues sus militantes representan al mismo.

Artículo 83°. Sanciones

Las faltas se juzgarán de acuerdo a su gravedad.

Sanciones como consecuencia de la comisión de Faltas Leves

Como consecuencia de la comisión de una falta leve se impondrá una de las siguientes sanciones, mismas que podrán ser impuestas de manera conjunta:

- a) Amonestación.
- b) Multas.

Sanciones como consecuencia de la comisión de Graves

Como consecuencia de la comisión de una falta grave se impondrá una de las siguientes sanciones, mismas que podrán ser impuestas de manera conjunta en cuanto sea posible:

- a) Inhabilitación para postular a cargos partidarios o de elección popular.
- b) Suspensión de cargos partidarios.
- c) Destitución de cargos partidarios.

Sanciones como consecuencia de la comisión de Faltas Muy Graves

Como consecuencia de la comisión de una falta muy grave se impondrá una de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la militancia.
- b) Expulsión definitiva del movimiento.

Artículo 84°. Derechos del denunciado

Toda denuncia o acusación deberá respaldarse con pruebas o testigos. El afiliado denunciado tiene pleno derecho a presentar sus descargos y ejercer su defensa ante los órganos correspondientes.

Los procedimientos para sancionar las faltas disciplinarias estarán establecidos en el Reglamento de Ética y Disciplina, con plena observancia del derecho de defensa y el debido proceso.

CAPÍTULO XVI RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 85°. Principios democráticos

En la elección de todos los organismos de dirección del movimiento regional se observan los principios del recambio generacional y la renovación sistemática de sus integrantes, así como se vela por la continuidad de la dirección. Los miembros de los diferentes comités son elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados o sus delegados, según sea el caso. La antigüedad en PAIS es necesaria para ocupar cargos en los distintos niveles y estará fijada en el Reglamento Electoral.

Artículo 86°. Paridad y alternancia

En las listas de candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres, será el cincuenta por ciento (50%) de mujeres y cincuenta por ciento (50%) de varones de manera alternada. Dentro de las listas a cargos de dirección partidaria el número de mujeres y hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos.

Artículo 87°. Participación proporcional de las y los jóvenes

En las listas de candidatos a los Consejos Municipales y Regionales, el número de jóvenes no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del total de candidatos, quienes deberán ser mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años de edad.

Artículo 88°. Participación Proporcional de Pueblos Originarios

En las listas de candidatos a los Consejos Municipales y Regionales, el número de representantes de pueblos originarios, comunidades campesinas y rondas campesinas no puede ser inferior al quince por ciento (15%) del total de candidatos.

Artículo 89°. Democracia interna

La elección de las candidaturas a cargos de gobernador regional, alcaldes provinciales y distritales están sujetas a *elecciones primarias* en la oportunidad, modalidad y competencias de los organismos del sistema electoral que la ley, el estatuto y reglamento electoral establecen.

Las elecciones primarias se realizan de manera simultánea mediante voto universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto de todos los ciudadanos, estén o no afiliados a PAIS. En caso la normativa electoral disponga la no realización de *elecciones primarias* o su suspensión de aplicación, será el Comité Electoral Regional quien decida la modalidad de *elección interna supletoria*.

La elección de candidatos a consejeros regionales y regidores a consejos provinciales y distritales; así como a alcalde y regidores a consejos municipales de centros poblados, están sujetos a *elecciones internas* en la oportunidad, modalidad y funciones que la ley, el estatuto y el reglamento electoral fijan.

Artículo 90°. Elección y Designación de Autoridades Internas

La elección o designación de autoridades internas de PAIS, tales como miembros de comités ejecutivos regional, provinciales, distritales, centros poblados y de base; personeros, representante legal, apoderado, tesoreros, miembros del Comité Electoral Regional, Comités Electorales Descentralizados, del Comité de Ética y Disciplina y del Tribunal de Ética y Disciplina u otros se llevan a cabo conforme lo establece el presente estatuto y el reglamento electoral.

Artículo 91°. Participación de los organismos del sistema electoral

En las elecciones primarias los organismos del sistema electoral: RENIEC, ONPE y JNE, cumplen las funciones que la ley establece.

En las elecciones internas, PAIS puede contar con el apoyo y asistencia técnica de los organismos del sistema electoral: RENIEC, ONPE y JNE, en el marco de sus competencias.

Artículo 92°. Impedimentos para postular a cargos directivos y candidaturas

Están impedidos a postular a cargos de directivos y candidaturas:

- a) Por no estar afiliado a PAIS de acuerdo a ley, salvo las candidaturas en el porcentaje que la ley permite que sean invitados.
- b) Por haber sido inhabilitado o sancionado con la suspensión de sus derechos partidarios.
- c) Por haber sido condenado por delito doloso y tener deudas de carácter alimentario.
- d) Por no reunir los requisitos exigidos por el presente estatuto, reglamento electoral y la ley electoral vigente.

Artículo 93°. Modalidades de elecciones internas

Las elecciones internas para la elección de candidatos a cargos de elección popular de gobernador y vicegobernador regional y alcaldes provinciales, distritales y de centro poblado deberán realizarse mediante elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.

Con respecto a la elección de candidatos a cargos de elección popular de consejeros regionales y regidores, así como alcaldes y regidores de Centros Poblados podrá realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades que la ley, el estatuto y el reglamento electoral lo establecen:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

El Comité Ejecutivo Regional será el encargado de determinar la modalidad de elección.

Artículo 94°. Los procesos electorales

Los procesos electorales organizados por PAIS deben sujetarse a las siguientes etapas:

- a) Planeamiento del proceso y cronograma.
- b) Elaboración del Padrón Electoral.
- c) Inscripción de candidatos.
- d) Elaboración de material electoral.
- e) Publicidad electoral.
- f) Conformación de las mesas receptoras de sufragio.
- g) Acto de votación.
- h) Escrutinio y cómputo de votos.
- i) Publicación de resultados.
- j) Resolución de impugnaciones.
- k) Proclamación de candidatos.

El Comité Electoral Regional puede solicitar al Comité Ejecutivo Regional que gestione apoyo y asistencia técnica de los organismos del sistema electoral para cada proceso electoral.

CAPÍTULO XVII

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 95°. Patrimonio de PAIS

El patrimonio del movimiento regional está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos o por adquirirse. El patrimonio de PAIS se constituye con las cotizaciones ordinarias de sus afiliados, con las aportaciones voluntarias de los simpatizantes y con las extraordinarias que se reciba de los responsables de la recaudación, asimismo con las actividades de recaudación que se organicen.

Artículo 96°. Patrimonio intelectual.

Forman parte del patrimonio intelectual del movimiento su ideario, programa, estatuto, así como toda la producción intelectual y normatividad que se generen dentro de él.

Artículo 97°. Fijación de la cuota

El monto de las cuotas será fijado por acuerdo a Congreso Regional. Todo afiliado deberá aportar su cuota de manera trimestral a la Secretaría de Economía y Finanzas del Comité Ejecutivo Distrital al que pertenece, el mismo que informará y distribuirá lo recaudado a los comités de PAIS, en todos sus niveles, correspondiendo el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado para financiar las actividades del Comité Distrital, y el treinta y diez por ciento (30% y 10%) para el Comité Provincial y Regional, respectivamente.

Los simpatizantes pueden aportar al movimiento, siempre que sea un aporte regular y cuyo monto sea determinado por el aportante.

Artículo 98°. El presupuesto anual

Cada nivel partidario aprueba su presupuesto anual conforme a sus proyecciones de recaudación. El presupuesto anual deberá estar alineado con el Plan Anual de Trabajo correspondiente, al que debe financiar.

Artículo 99°. Informe económico

El comité partidario, según su nivel, deberá elaborar el Informe Económico y presentarlo ante su órgano deliberativo a fin de que este apruebe o desapruuebe dicho informe, sometándose a las sanciones que correspondan de no ser aprobado.

Artículo 100°. Inventario anual

La Secretaría de Economía y Finanzas del Comité Ejecutivo Regional actuando en coordinación con sus pares de los demás niveles partidarios, elaborará el informe sobre el inventario de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta PAIS. Dicho informe deberá presentarse a la asamblea correspondiente hasta el 31 de enero de cada año, respecto del año anterior.

Artículo 101°. Verificación y Control

El Comité Ejecutivo Regional designa y revoca al afiliado responsable del Sistema de Verificación y Control Interno, mismo que no deberá ocupar ningún otro cargo partidario. Este tendrá la responsabilidad de supervisar y garantizar la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a la Ley, el Estatuto y normas internas del Movimiento.

Como resultado de la supervisión del responsable del Sistema de Verificación y Control Interno deberá emitir informe que debe ser presentado al Comité Ejecutivo Regional para su aprobación y ejecución de

las recomendaciones.

TITULO V

ALIANZAS E INTEGRACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

Artículo 102°. Alianzas Electorales

Las alianzas con otras organizaciones políticas debidamente inscritos deben de realizarse de acuerdo con la Ley de Organizaciones Políticas y su Reglamento y contará con la aprobación de la Asamblea Regional para participar en las elecciones generales, regionales y municipales.

Artículo 103°. Integración

La integración de PAIS se realizará conforme a la Ley de Organizaciones Políticas y su Reglamento, y contará con aprobación del Congreso Regional.

TÍTULO VI REFORMA

ESTATUTARIA

Artículo 104°. Modificación de los estatutos

Es competencia del Congreso Regional cualquier modificación en los estatutos. La propuesta de modificación es atribución del Comité Ejecutivo Regional o del treinta por ciento (30%) de Comités Distritales registrados por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 105°. Mayoría calificada

La modificación del estatuto se aprueba con el voto de los dos tercios de asistentes del Congreso Regional Extraordinario convocado para tal fin.

TITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 106°. Votación para la disolución

Para la disolución del movimiento, se requerirá el voto de mínimo de los dos tercios 2/3 de los miembros hábiles asistentes al Congreso Regional Ordinario conforme al quórum correspondiente.

Artículo 107°. Órgano a cargo de la liquidación

Disuelto el movimiento el Comité Ejecutivo Regional actuará como comisión liquidadora y terminada su labor entregará el saldo patrimonial que hubiere a instituciones sin fines de lucro que mantengan objetivos similares, no pudiendo en ningún caso ser administrados o usufructuados por terceros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Interpretación de estatuto y potestad reglamentaria

La Asamblea Regional resolverá por mayoría absoluta los asuntos no contemplados en el presente estatuto. Se entiende por mayoría absoluta el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Regional.

El Comité Ejecutivo Regional tiene la facultad proponer la interpretación del estatuto de PAIS ante la Asamblea Regional, misma que emitirá la interpretación subsecuente y elaborará el reglamento correspondiente a aquellos aspectos que fueran necesarios.

Segunda: Reglamentación general

En un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha que PAIS cuente con inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, el Comité Ejecutivo Regional formula y aprueba el Reglamento General con el cuadro de funciones de los cargos que lo integran, funcionamiento de cada uno de los niveles organizativos y desarrollo de los procedimientos establecidos en el presente estatuto.

Tercera: Fundadores de PAIS

Los fundadores de PAIS tienen los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que sus demás militantes.

Cuarta: Primera elección de autoridades de PAIS

Con arreglo a lo indicado en el artículo 55° del estatuto, las y los miembros del Comité Ejecutivo Regional, elegidos en el acta de fundación de PAIS, tienen una vigencia de tres años contados desde la fecha de realización de dicho acto.

En el caso de los Comités Provinciales presentados como parte integrante del expediente de inscripción de PAIS ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, solo se elegirá a un coordinador provincial cuyo mandato alcanzará hasta el día siguiente de publicada la resolución en el diario oficial El Peruano, que registre nuestra inscripción como Movimiento Regional. Este coordinador provincial tendrá las mismas prerrogativas previstas en los artículos 57° y 58° del presente estatuto. Luego de la inscripción oficial de PAIS, entrará en vigencia los artículos 52° y 53° del estatuto. Para el caso de todos los demás dirigentes de PAIS en cualquiera de sus niveles, se aplicará de manera inmediata las normas establecidas en el presente estatuto.

Quinta: Tiempo de afiliación de las autoridades internas

Solo para efectos de los primeros Comités Ejecutivos Subregionales, conformados luego de la inscripción vigente de PAIS, el tiempo de afiliación para ocupar los determinados cargos será de 3 meses.

Sexta: Elección de los miembros de los órganos autónomos y adscritos

Los miembros de los órganos autónomos y adscritos a los Comités Ejecutivos serán elegidos por el Congreso Regional dentro de los noventa (90) días de la inscripción definitiva de PAIS.

Séptima: Transitoriedad del personero legal

El personero legal actual acreditado según Certificado de Reserva Denominación otorgado por la Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones del 28 de abril del 2021 PAIS y que funge como Personero Legal Titular, concluirá el proceso de inscripción. Posteriormente a ello será el personero legal alterno quien asuma el cargo de personeros legales titular por el tiempo que el presente estatuto indica, contado a partir del día siguiente de la inscripción definitiva de PAIS, debiendo pues designarse a un nuevo personero legal alterno dentro de los 90 días calendario a la inscripción del movimiento PAIS.

Octava: Autoridades internas

Los miembros del Comité Ejecutivo Regional, personeros, apoderado y tesoreros son el resultado de la voluntad democrática de las y los fundadores de PAIS.

Novena: Supletoriedad

En todo lo no previsto en el presente estatuto, será de aplicación supletoria las normas correspondientes a la materia y/o demás normas de derecho público y/o privado, según corresponda. PAIS, se sujeta a las normas y modificatorias que se promulguen posterior a la aprobación del presente estatuto.

En caso, el comité electoral regional opte por la elección interna bajo la modalidad de elección por delegados estos serán elegidos según lo dispuesto por la normativa electoral vigente en el momento de la realización de dichas elecciones internas.